

DECRETO DE ALCALDIA Nº 20-2013-ALC/MVES

Villa El Salvador, 19 de setiembre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

Visto: El Memorandum N° 332-2013-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 068-2013-PPMIO/MVES del Programa Promoción de la Mujer y la Igualdad de Oportunidades, el Informe N° 399-2013-OAJ-MVES de la Oficina de Asesoría Juridica y el Informe N° 279-2013-GM/MVES de la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordando con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 53º de la Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación. ";

Que, el artículo 6º del Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2014, Basado en Resultados de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza Nº 274-MVES de fecha 14.02.2013,: "El Cronograma de Actividades del proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2014 Basado en Resultados de Villa El Salvador será aprobado mediante Decreto de Alcaldía";

Que, el artículo 10º del citado Reglamento, establece: "El Techo Presupuestal destinado al Presupuesto Participativo 2014 asciende a seis millones de Nuevos Soles (S/. 6 000 000.00) provenientes de los recursos del FONCOMUN para gastos de inversión, el mismo que será especificado en el Presupuesto Institucional de Apertura 2014.";

Que, mediante Informe N° 068-2013-PPMIO/MVES, la oficina del Programa de Promoción de la Mujer y la Igualdad de Oportunidades, remite propuesta del Reglamento y cronograma final del Presupuesto Participativo, para el Plan de Igualdad de Oportunidades; asimismo, informa que mediante Ordenanza Municipal N° 198-10-MVES se aprobó el "Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Villa El Salvador 2009-2021", estableciendo la metodología, diagnóstico de género en el distrito de Villa El Salvador;

Que, con Memorandum Nº 332-2013-OPP/MVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite Acta de Reunión del Equipo Técnico Municipal del Presupuesto Participativo 2014 y los representantes de la sociedad civil ante el CCLD, documento con el que se acordó aprobar el Reglamento y Cronograma Final del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2014, para la Implementación de Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de Villa El Salvador al 2021;

Que, con Informe N° 399-2013-OAJ-MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, señalando que es viable la aprobación mediante Decreto de Alcaldía, el citado Reglamento. Que, mediante documento de la parte expositiva la Gerencia Municipal, solicita se emita el dispositivo municipal correspondiente;

Estando a lo solicitado y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20°, así como el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2014, para la Implementación del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de Villa El Salvador al 2021"; para la implementación de los Planes y/o Proyectos Concertados de ámbito distrital para el Año Fiscal 2014, el mismo que forma parte integral del presente Decreto en Anexo N° 01.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia







V9 Ba-

stree-



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el "Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo 2014, para la Implementación de Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de Villa El Salvador al 2021", el mismo que forma parte integral del presente Decreto en Anexo N° 02.

ARTÍCULO TERCERO.- CONVOCAR al Proceso del Presupuesto Participativo 2014, del
"Plan de Igualdad de Oportunidades; para el financiamiento y la Implementación de los Planes y/o
Actividades Concertados de Villa El Salvador" a través de la ejecución del Plan Operativo Institucional
del Programa de de Promoción de la Mujer y la Igualdad de Oportunidades, para el Año Fiscal 2014,
de conformidad con los considerandos expuestos en la presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Programa de Promoción de la Mujer y la Igualdad de Oportunidades, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el monitoreo de las acciones a realizar para el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR al Despacho de Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, el mismo que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadística la publicación del presente Decreto y sus anexos en el portal institucional: http://www.munives.gob.pe, así como en el portal de servicios al ciudadano/a y empresa: http://www.peru.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Villa El Salvador

BECHETAHIA GLORIA ARIAS

Municipatioled Distribut do Vella Bi Balvador

Guido Migo Peralta

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Principe de Asturias de la Concordia

- La Directiva Nº 001-2011-EF 50.01, "Para la programación y formulación del presupuesto del Sector Público", aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2011-EF/50.01, la cual establece en el artículo 38 "que los diversos niveles de gobiernos y sectores, en el marco de la Ley Nº 28983 y la Ley Nº 29083, deben identificar brechas de género como un criterio que permita determinar la asignación de recursos para el logro de sus objetivos institucionales".
- Ordenanza Nº 274/MVES que regula el proceso del Presupuesto Participativo 2013.
- Ordenanza Municipal Nº 139-06-MVES, aprueba el Plan Integral de Desarrollo Concertado de Villa El Salvador al 2021.
- Ordenanza Municipal Nº 192-09-MVES, prohíbe toda forma de discriminación en el distrito de Villa El Salvador.
- Ordenanza Municipal № 200-10-MVES, aprueba el Plan Preventivo de Acción local frente al VIH-SIDA en Villa El Salvador al 2021.
- Ordenanza Municipal Nº 224-10-MVES, aprueba el Proyecto Educativo Local del Distrito de Villa El Salvador.
- Uso del lenguaie inclusivo Ordenanza 185-26-2-2009.

The state of the s

ARTÍCULO 4º.- DEFINICIONES

- a) Plan Integral de Desarrollo Concertado de Villa El Salvador al 2021.- Instrumento orientador del desarrollo local y del proceso del presupuesto participativo, contiene la visión de desarrollo, líneas, visiones temáticas y objetivos estratégicos; programas y proyectos.
- b) Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Villa El Salvador al 2021.- Instrumento orientador que permite avanzar en la construcción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres con enfoque de género en las políticas públicas municipales; en articulación con instituciones públicas y la sociedad civil. Contiene la visión y misión, líneas y objetivos estratégicos; propuestos de ideas de proyectos.



- NAME OF THE PROPERTY OF THE PR
- Presupuesto Participativo para la Implementación del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Villa El Salvador al 2021.- Proceso mediante cual las mujeres del distrito, definen a través de un conjunto de mecanismos de análisis y de toma de decisiones, que deben orientar los recursos asignados para este proceso, considerando las líneas, objetivos estratégicos; y proyectos del "Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Villa El Salvador al 2021" y del Presupuesto Institucional de la Municipalidad. En este proceso se cuenta con el apoyo y facilitación del Colectivo de Concertación por la Equidad de Género en Villa el Salvador, funcionarios/as trabajadores/as de la Municipalidad de Villa El Salvador y de las instituciones públicas, privadas y sociales involucradas en el desarrollo de las mujeres. Este proceso forma parte del Presupuesto Participativo de la Municipalidad de Villa El Salvador.



- d) Enfoque de Género.- El enfoque de género considera las diferentes oportunidades y necesidades que tienen los hombres y las mujeres y las interrelaciones existentes entre ellos. En ese sentido se garantiza la participación de las mujeres en igualdad de condiciones que los hombres. Todas estas cuestiones influyen en el logro de las metas, las políticas y los planes de los organismos nacionales e internacionales y por lo tanto, repercuten en el proceso de desarrollo de la sociedad.
- e) Presupuestos con enfoque de Género.- Los presupuestos con enfoque de género son aquellos que traducen los compromisos gubernamentales relativos a la equidad de género en compromisos presupuestales concretos.
- f) Transversalizar la perspectiva de género.- Es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en

todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de los géneros.

- g) Inequidad de Género.- Se denominan problemas de distribución a los propios de la inequidad social que, aunque tienen un impacto específico y directo sobre las mujeres, son compartidos con otros grupos vulnerables; y problemas de asignación a los que tienen que ver con la aplicación de recursos a las grandes tareas que se derivan exclusivamente de la perspectiva existente sobre género.
- h) Igualdad de Oportunidades.- Es una forma de justicia social que propugna que un sistema es socialmente justo cuando todas las personas potencialmente iguales tienen básicamente las mismas posibilidades de acceder al bienestar social y poseen los mismos derechos políticos y civiles.
- i) Diagnóstico Participativo con Enfoqué de Género.- Proceso sistemático que sirve para reconocer una determinada situación y el porqué de su existencia, en donde la construcción del conocimiento se hace con la intervención y opiniones diferenciadas de las personas que tienen que ver con esa situación, pero además, éstas no son vistas como un grupo homogéneo, sino que se parte del reconocimiento de que tanto las mujeres como los hombres tienen necesidades, percepciones y realidades diferentes según su género, edad y condición social.
- j) Agentes Participantes.- Son mujeres y hombres que en base a sus derechos y deberes participan de manera organizada en las organizaciones sociales y económicas, movimientos, en las Instituciones Públicas y Privadas; Clubs Deportivos; Grupos Religiosos; Grupos Artísticos Culturales, etc.; y, en los Grupos Residenciales de nuestro distrito; estos agentes, participarán de manera organizada en sus instancias correspondientes, quienes deliberan con voz y voto en las distintas fases e instancias del proceso del Presupuesto Participativo.
- k) Consejo de Coordinación Local Distrital.- Es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Distrital para hacer propuestas en beneficio de la comunidad. Lo conforman el Alcalde, Regidores(as) y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, elegidos para tal efecto.
- Instituciones Colaboradores.- Son representantes de instituciones públicas, privadas afines al tema. Estos actores facilitan y apoyan la participación de las y los agentes participantes en el marco del proceso.

Tienen voz, pero no tienen voto en la toma de decisiones, en los talleres de priorización de problemas y/o proyectos de proceso.

- m) Talleres de Trabajo y Diagnóstico.- Son reuniones de agentes participantes, de las mujeres, convocadas por la Municipalidad en las cuales sobre la base de la Visión, líneas y objetivos estratégicos; propuestas de programas y proyectos, se analizan los problemas y potencialidades, se plantean las acciones a implementarse para contribuir a la solución de los problemas reconocidos y aprovechar las potencialidades identificadas. Asimismo, en estos Talleres se señalan los compromisos que los diversos actores asumirán en la ejecución de las acciones propuestas.
- n) Equipo Técnico del Presupuesto Participativo.- Es la instancia responsable de dirigir el proceso de formulación del Presupuesto Participativo. Brinda soporte técnico, organiza y ejecuta el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo







basado en resultados en el distrito de Villa El Salvador en coordinación con el Consejo de Coordinación Local y otras organizaciones afines al objetivo de Equidad de género. Está conformado por funcionarios/as municipales y presidido por el Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

- violencia.- Es el tipo de interacción humana que se manifiesta en aquellas conductas o situaciones que, de forma deliberada, provocan, o amenazan con hacerlo, un daño o sometimiento grave (físico, sexual o psicológico) a un individuo o una colectividad; o los afectan de tal manera que limitan sus potencialidades presentes o futuras
- p) Violencia Familiar.- Cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves y/o reiteradas, así como la violencia sexual, que se produzcan entre cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, ascendentes, descendientes, parientes, quienes habitan en el mismo lugar, quienes hayan procreado hijos en común independientemente que convivan o no al momento de producirse la violencia.
- q) Violencia Contra la Mujer.- Se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.
- r) Equidad de Género en Salud.- Asegurar que las mujeres y los hombres tengan una misma oportunidad para gozar de buena salud, condiciones de vida y servicios que les permitan estar con buena salud y no morir por causas que son injustas y evitables.
- s) Seguridad Cludadana.- Se refiere a la garantía que deben tener todos y todas los habitantes de las ciudades y del campo para que sus vidas y su integridad física, psicológica y sexual sean respetadas y protegidas, para tener el derecho a disfrutar de las buenas cosas públicas, a deambular libremente y sin temores, a que sus objetos y pertenencias no le sean arrebatados, a no ser fraudulentamente despojados de sus valores, a no ser intimidados.
 - Discriminación.- Se define como "discriminación" a toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual e identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religión, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica, social o de salud, profesión, ocupación u oficio, grado de instrucción, discapacidad física, intelectual, psicosocial o sensorial, estado de embarazo, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras que tengan por objetivo y resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad de derechos humanos y libertades fundamentales reconocidas por la Constitución Política del Perú. No se considerará discriminación a las medidas de acción afirmativa.
- u) Discriminación racial.- Se entiende por "discriminación racial" exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza o por el color, ascendencia u origen nacional o étnica que tenga por objeto o por resultados anular o menoscabar, directa o indirectamente el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de derechos humanos y libertades fundamentales reconocidas por la Constitución Política del Perú, en las esferas políticas, económicas, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública y/o privada.
- Racismo.- se considera "racismo" a toda teoría tendiente a la valoración de unas diferencias biológicas y/o cultuales, reales o imaginarias en provecho dé un grupo y











en prejuicio del otro, con el fin de justificar una agresión y un sistema de dominación que presume la superioridad de un grupo sobre otro.

ARTÍCULO 5º.- ALCANCE

La aplicación del presente reglamento comprende el ámbito geográfico del distrito de Villa El Salvador es 381 mil 790 habitantes.

ARTÍCULO 6º.- PRIORIACIÓN DE LAS LINEAS ESTRATEGICAS DEL PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Con la finalidad de orientar con mayor eficiencia los recursos asignados al logro de los objetivos, metas, proyectos contenidos en el "Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Villa El Salvador al 2021", las y los Agentes Participantes concertarán anualmente la priorización de las 6 Líneas Estratégicas, vinculadas al Plan de Integral de Desarrollo Concertado de Villa El Salvador al 2021 y del "Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Villa El salvador al 2021" (Educación, Salud, Desarrollo Económico, Modernización de la Ciudad, Seguridad Ciudadana y Participación Ciudadana) a fin de que todos los proyectos propuestos en el proceso participativo de manera concertada con el Equipo Técnico se enmarquen en los objetivos y metas de dichas líneas estratégicas aprobadas.

CAPITULO II DE LAS INSTANCIAS Y ACTORES DEL PROCESO

ARTÍCULO 7°.- INSTANCIAS

Son instancias de Presupuesto Participativo.

- Consejo Municipal
- · Consejo de Coordinación Local
- Comité de Gestión Territorial del Presupuesto Participativo
- Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo

Las atribuciones y funciones de las dos primeras instancias se rigen de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica de las Municipalidad, Ley N°27972 y la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N°28056 y sus modificatorias. El CCLD se rige por su reglamento interno de funcionamiento aprobado mediante Ordenanza Municipal N°100-MVES.

Los Comités de Gestión Territorial son la máxima instancia del proceso en cada Territorio del distrito de Villa El Salvador, coordinan acciones con la Municipalidad, Equipo Técnico y el Consejo de Coordinación Local Distrital.

EL Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo está normado por su Reglamento Interno aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°007-2006-ALC/MVES.

Los espacios de concertación temática podrán ser considerados como órganos consultivos del Esquipo Técnico a fin de poder aportar durante el proceso, de ser el caso.

ARTÍCULO 8°.- DEL TECHO PRESUPUESTAL

El techo presupuestal asignado para el cumplimiento del PIO-VES está dado por el artículo 11º de la Ordenanza Nº 274-MVES de fecha 14/02/2013, el cual señala que el 2% de monto total asignado al Presupuesto Participativo 2014 será destinado a la implementación del Plan de Igualdad de Oportunidades, el cual asciende a un total de ciento veinte mil nuevos soles y 00/100 (S/.120, 000) para gastos de inversión de la unidad de los gastos corrientes para la implementación del PIO VES.







TITULO II DE LA COORDINACION Y DIRECCION DEL PROCESO Y DE LAS Y LOS AGENTES PARTICIPANTES CAPITULO III DE LA COORDINACION Y DIRECCIÓN DEL PROCESO

ARTÍCULO 9°.- DE LA COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROCESO

Para el presente proceso, la dirección del Presupuesto Participativo 2014 y su implementación del "Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Villa El Salvador al 2021" estará a cargo del Programa de Promoción de la Mujer y la Igualdad de Oportunidades en coordinación con el Equipo Técnico Municipal del Presupuesto Participativo para el año 2014, y se llevara a cabo en el marco de lo establecido en el artículo 11º de la Ordenanza Municipal N° 274-13-14/02/2013MVES y el artículo 6º del presente reglamento.

Como responsable de la dirección del proceso, el Programa de Promoción a la Mujer e Igualdad de Oportunidades coordinará con las instancias especificas en la Ordenanza Nº 274-2013 de fecha 14/02/13.

ARTÍCULO 10°.- FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

Las funciones del Equipo Técnico Municipal están establecidas en el artículo 13° de la Ordenanza N° 274-13-MVES y la RA 027 2013 MVES de fecha 14 de Febrero de 2013.

ARTÍCULO 11º DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS/LOS AGENTES PARTICIPANTES

Son Agentes Participantes las/los representantes democráticamente designadas/os según Ordenanza 274-14-02-2013 y/o elegidas/os por sus organizaciones, a través de asambleas generales. Dichas organizaciones deberán de estar, inscritas en el RUOS de la Municipalidad de Villa El Salvador o Registros Públicos. Para este proceso se considerarán preferentemente a las y los inscritas/os como Agentes Participantes en representación de sus Organizaciones en el proceso del Presupuesto Participativo 2014; los cuales presentarán una acta de ratificación por la instancia correspondiente. Priorizando la inscripción a organizaciones de preferencia lideradas por mujeres y sobre equidad de género que no hayan participado en dicho proceso.

Bajo ninguna modalidad podrán participar personas, asociaciones u organizaciones, incluso con reconocimiento jurídico, que ocupan sin derecho, ni autorización alguna, espacios públicos y/o privados. De la misma forma, personas que ocupan cargos como funcionarios/as públicos o trabajadores bajo el régimen CAS y/o otra modalidad de relación laboral en alguna instancia municipal quedarán impedidas de inscribirse como agentes participantes, de la misma forma personas que ocupan cargos en las instancias del Presupuesto Participativo 2014 cómo Consejo de Coordinación Local o como miembros de los Comités de Vigilancia o Comité de Gestión Territorial.

ARTÍCULO 12º.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION COMO AGENTES PARTICIPANTES

Para inscribirse como Agente Participante se debe presentar a siguiente documentación:

- a) Copia de DNI vigente en el que se ratifique residencia en el distrito:
- b) Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde;
- c) Copia fedateada del Acta de asamblea de la organización en la que se designa como Agente Participante y/o copia de acta de ratificación designada como agente del PP-2014 de acuerdo a la SUNARP/SUNAT y Sociedad Civil.
- d) Ficha de inscripción debidamente llenada; y, por último,









 e) Copia simple de la resolución de reconocimiento de su organización social con un mínimo de 1 año de constitución.

ARTÍCULO 13º.- FUNCIONES DE LAS/LOS AGENTES PARTICIPANTES

Son funcione de las/los Agentes Participantes:

- a) Participar con voz y voto en la toma de decisiones correspondientes al proceso.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- d) Cofinanciar, si fuere el caso, la ejecución de proyectos a través de recursos financieros, físicos y/o mano de obra o apartes de instituciones públicas o privadas.
- e) Asistir a los talleres programados según el cronograma de actividades del Presupuesto Participativo.
- Respetar las pautas metodológicas de los talleres planteados en el presente reglamento.
- g) Contribuir con el normal desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo considerando los principios de participación y pluralidad de ideas.
- b) Difundir a través de su organización los avances del proceso de formulación del Presupuesto Participativo, así como de la información que se brindará en los talleres.

TITULO III FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CAPITULO IV



FASE 1 PREPARACIÓN

ARTÍCULO 14º.- DE LA COMUNICACIÓN

El Programa de la Mujer y la Igualdad de Oportunidades; Oficina de Participación Ciudadana y la Unidad de Comunicaciones, coordinaran con el propósito de lograr preferentemente la participación de las mujeres, difundirá por los medios adecuados el inicio del proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2014.



ARTÍCUO 15º DE LA SENSIBILIZACIÓN

El Programa de la Mujer y la Igualdad de Oportunidades, desarrollarán acciones de sensibilización preferentemente a las Organizaciones de Mujeres con el objetivo de promover la participación de esta población, promoviendo canales de diálogo, así como tomar decisiones conjuntas en materia de inversión pública en Villa El Salvador.



ARTÍCULO 16.- DE LA IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACION DE LAS/LOS AGENTES PARTICIPANTE



El Programa de la Mujer y la Igualdad de Oportunidades en coordinación con la Gerencia de Participación Ciudadana y las Agencias Municipales efectuarán la identificación y registro, para lo cual se dará apertura al libro de Agentes Participantes del Plan de Igualdad de Oportunidades para el año 2014.

ARTÍCULO 17º.- DE LA CAPACITACIÓN A AGENTES PARTICIPANTES

Se programará dentro del cronograma de actividades al Presupuesto Participativo la capacitación a las Agentes Participantes, la misma que podrá contar con el apoyo de instituciones públicas y privadas. Esta capacitación se realizará a nivel distrital, siendo responsable de esta acción el Programa de la Mujer y la Igualdad de Oportunidades en coordinación con el Equipo Técnico Municipal y las Instancias del PP, teniendo como principales temas a desarrollar:

- a) Procesos de Proyecto Participativo con Enfoque de Género.
- b) Implementación del PIO



CAPITULO V FASE 2: CONCERTACIÓN

ARTÍCULO 18°.- DE LA CONCERTACIÓN

En esta fase se desarrollarán la interacción de los actores, la misma que se realizará mediante talleres distritales de trabajo, a los que únicamente asistirán las agentes participantes debidamente acreditadas.

ARTÍCULO 19º.- DEL TALLER DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Como lo expuesto en el Artículo 26 de la Ordenanza 274-14-02-2013.

ARTÍCULO 20°.- DEL TALLER DISTRITAL DE CAPACITACION Y DIGNÓSTICO

Tiene como finalidad explicar a las/los Agentes Participantes lo concerniente al proceso de Formulación de Presupuesto Participativo basado en resultados, este taller distrital tendrá como base los problemas y propuestas señaladas en el Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Villa El Salvador al 2021, correspondientes a las líneas y objetivos estratégicos priorizadas, se enriquecerá y ordenará los problemas que dificultan la igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres según prioridad. Para cumplir adecuadamente con esta finalidad, el Programa de Promoción de la Mujer y la Igualdad de Oportunidades de la MVES presentarán en el marco de este taller un diagnóstico sobre la situación de Igualdad o desigualdad de Género en nuestro distrito, en coordinación con organizaciones aliadas referidas al género.

Se presentará un balance cualitativo y cuantitativo sobre el Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Villa el Salvador al 2021 y de Presupuesto Sensibles al Género.

ARTÍCULO 21°.- DEL TALLER DISTRITAL DE IDENTIFICACION, PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS y PRIORIZACION DE IDÉAS DE PROYECTOS

Tiene por finalidad identificar los problemas a abordar articulados a las Lineas Estratégicas priorizadas del "Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Villa El Salvador al 2021". Son conducidos por el Programa de Promoción de la Mujer e Igualdad de Oportunidades de la Municipalidad de Villa El Salvador con la asistencia del Equipo Técnico Municipal y la Instancias. Los talleres de identificación y priorización de problemas tienen carácter deliberativo. Luego de priorizar los problemas se expondrán las ideas de actividades considerados en el Documento "Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Villa el Salvador al 2021" que resuelvan las ideas de actividades identificadas y priorizadas, pasando a priorizar de uno hasta cuatro (4). En esta priorización y en la medida en que guarden correspondencia con el/los problemas priorizados, se tomará en cuenta la relación de actividades priorizados y presentados al Equipo Técnico para su evaluación respectiva.

ARTÍCULO 22º.- DE LA REVISION TECNICA DE LAS ACTIVIDADES

El Equipo Técnico acorde con lo establecido en la Ordenanza 274, aprobará técnicamente las ideas de actividades que se encuentren en concordancia con el Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Villa El Salvador al 2021; Plan Integral de Desarrollo Concertado de Villa el Salvador al 2021, que contribuyan a dar solución a los problemas identificados y priorizados por las Agentes participantes. De no existir proyectos adecuados, el Programa de la Mujer y la Igualdad de Oportunidades de la MVES propondrá a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ideas de proyecto técnicamente viables y que resuelvan los problemas identificados. Para tal efecto, se debe de considerar el Artículo 6º del presente Reglamento.











La evaluación y desarrollo financiero de las propuestas se realizará teniendo en cuenta los recursos específicos determinados para la atención de acciones resultantes del proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para la atención de la necesidad.

El Equipo Técnico presentará a la Asamblea Distrital un listado de Proyectos de Inversión Pública, los mismos que serán ordenados de acuerdo a los criterios establecidos en la Ordenanza N° 274/MVES de fecha 14/02/2013.

ARTÍCULO 23º.- DE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS

El Equipo Técnico determinará los criterios de puntuación para la calificación de las propuestas presentadas. Para el desarrollo de esta labor el Equipo Técnico tomará en cuenta los siguientes criterios:

- Mejora de la situación de marginación y exclusión de mujeres.
- Impacto distrital a más de un territorio.
- Número de beneficiarios.
- % Asistencia a los talleres.
- Contar con cofinanciamiento externo comprobado.

CAPITULO VII FASE 3: COORDINACIONES ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

ARTÍCULO 24°.- DE LA ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS Y PROYECTOS

Las propuestas de actividades que sean aprobadas para ser ejecutadas en el transcurso del año 2014 por la municipalidad, serán articuladas con los objetivos y las metas de otros niveles de gobierno como el gobierno provincial, regional y nacional. Para esto se prestará especial atención al Plan Nacional de Igualdad de Género y a los Planes Estratégicos Locales y Nacionales - PEN.

CAPITULO VII FASE 4: FORMALIZACIÓN

ARTÍCULO 25° .- DE LA VIGILANCIA

Priorizados los actividades a ejecutar en el marco del Presupuesto Participativo con Enfoque de Género, el Comité de Vigilancia capacitado en Género, serán elegidos entre los Agentes Participantes, quienes se encargarán de supervisar el cumplimiento e implementación de accierana acuerdos y compromisos en función a su Reglamento aprobado mediante Decreto de GENERAL Alcaldía N° 007-2006-ALC/MVES.

ARTÍCULO 26°.- DE LA CONCERTACIÓN DEL PROCESO Y LA APROBACION DE LAS ACTIVIVDADES PRIORIZADAS

En base al resultado de la Asamblea de Acuerdos, el PPMIO presentará informe consolidado sobre las actividades priorizadas del Presupuesto Participativo al ETM y aprobado mediante RA. Los mismos que serán incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura de la municipalidad para el año 2014.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Equipo Técnico Municipal, de conformidad con el marco legal vigente para el Presupuesto Participativo.



Vº Bº







DECRETO DE ALCALDÍA Nº 20-2013-ALC/MVES ANEXO Nº 02

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2014, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES DE VILLA EL SALVADOR AL 2021

	Nº	ACTIVIDADES	OCTUBRE						NOVIEMBRE		
		87 H AS S HUNN HS VIDS 7	4	1	2	3	4	5	1	2	3
	1	Aprobación del Decreto de Alcaldía que regula el PP 2013 para la implementación del PIO VES y cronograma.	23								
	3	Convocatoria, difusión y sensibilización	25-11								
	4	Apertura del libro: Inscripción de Agentes Participantes	26-11					100			
	2	Capacitación municipal (Equipo Técnico Municipal y Repres. de la Sociedad Civil ante el CCLD)	ia la	2	1000	900	Sair.	1/25 15	edinje	iyan	-111-
VO BO GERENCIA MUNICIPAL	5	Publicación de Registro de Agentes Participantes				14			4	<u> </u>	
		Acreditación de Agentes Participantes				16					
	- 8	Taller Rendición de Cuentas					21			ľ	1.8
	6	Taller Capacitación y Diagnóstico	4				23				4
	17	Taller de Identificación y Priorización de problemas					25				
	8	Presentación de ideas de Actividades						29 - 31			
	9	Revisión Técnica de Actividades							5		
	10	Taller Distrital de Aprobación de Actividades y suscripción de Acta de Acuerdos				Total Control				7	



